



Preguntas Frecuentes

Ley N° 21.209



Instrucciones de Navegabilidad

Este documento es **interactivo** y te ayudará a responder muchas de las interrogantes que puedes tener antes de postular a los procesos de concursos internos.

La navegación es simple, puedes acceder a todas las respuestas con un **simple clic** en el menú indicado con el ícono , y luego buscando el ítem (I., II., III., IV. o V.) más el número de pregunta.

Además, en los costados de cada página podrás encontrar el símbolo , que te permite regresar al menú de inicio las veces que lo deseas.



Para comenzar,
selecciona uno de los siguientes cuatro ítems.



I. *Sobre los antecedentes generales de los concursos de la Ley N° 21.209*

- I. 1. ¿Qué es la Ley N° 21.209?
- I. 2. ¿Para qué son estos concursos internos de encasillamiento?
- I. 3. ¿Por qué postular a una de las vacantes de la planta del Servicio? ¿Cuáles son los beneficios de ganar un cargo en estos concursos siendo hoy funcionario a contrata?
- I. 4. ¿Este concurso también es para acceder a DIPRECA?
- I. 5. ¿En qué normativa se encuentran regulados estos concursos internos?
- I. 6. ¿Cuántos concursos se realizarán por año?

II. *Sobre el concurso a realizarse durante el año 2022*

- II. 1. ¿Cuándo será el próximo concurso interno de encasillamiento?
- II. 2. ¿Cuántas vacantes serán concursadas?
- II. 3. Si soy funcionario de planta, ¿puedo participar?
- II. 4. Si soy funcionario a contrata, ¿puedo participar?
- II. 5. Si soy funcionario a contrata y cumple con los requisitos, ¿a qué cargos y grados puedo postular?
- II. 6. ¿Se puede postular solo a un grado?
- II. 7. Si no participé del primer concurso, ¿Puedo postular en el siguiente concurso?
- II. 8. Si participé del primer concurso y no quedé seleccionado, ¿Puedo postular en el siguiente concurso?
- II. 9. Si participé del primer concurso y quedé seleccionado, ¿Puedo postular en el siguiente concurso?
- II. 10. Respecto de los 5 años anteriores al concurso exigidos para el personal a contrata, ¿Estos deben continuos?
- II. 11. Respecto de los 5 años anteriores al concurso exigidos para el personal a contrata, ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como suplente?
- II. 12. Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata, ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como reemplazo?
- II. 13. Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata, ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como honorarios?
- II. 14. Si soy funcionario a contrata, ¿puedo postular a un estamento distinto al cual estaba contratado al 31 de diciembre de 2018?



III. Sobre la ejecución del concurso



- III. 1. ¿Quién prepara y realiza los concursos?
- III. 2. ¿Quiénes son los representantes del personal?
- III. 3. ¿Cuándo se constituirá el Comité de Selección para elaborar las bases?
- III. 4. ¿Qué se evaluará en el concurso?



IV. Sobre la capacitación pertinente



- IV. 1. ¿Cuál será la Capacitación Pertinente que se evaluará en el concurso?
- IV. 2. ¿Cuándo se realizará la Capacitación Pertinente?
- IV. 3. ¿Será obligatoria la asistencia a la Capacitación Pertinente?
- IV. 4. Si no asisto a la capacitación, ¿no podré participar del concurso?
- IV. 5. Si no participo de la Capacitación Pertinente, ¿dónde podré encontrar el material de estudio?
- IV. 6. Si deseo postular, ¿qué materias de la capacitación debo estudiar?



V. GLOSARIO



CONTACTO







I.

Sobre los antecedentes generales de los concursos de la Ley N° 21.209

I. 1. ¿Qué es la Ley N° 21.209?

Gracias al trabajo conjunto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gendarmería de Chile y el Frente de Trabajadores Penitenciarios, el 6 de febrero del 2020 comenzó a regir la nueva Ley N° 21.209 de Modernización de la Carrera Funcionaria, la cual entre sus puntos, dispone la realización de concursos internos de encasillamiento, que permiten de forma voluntaria y gradual, la posibilidad a los/as funcionarios/as a contrata del Servicio de postular a los cargos de planta.

I. 2. ¿Para qué son estos concursos internos de encasillamiento?

Estos concursos son para proveer cargos vacantes de Planta en el Servicio, en los estamentos Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, dirigidos para funcionarios/as de Gendarmería de Chile.

I. 3. ¿Por qué postular a una de las vacantes de la planta del Servicio? ¿Cuáles son los beneficios de ganar un cargo en estos concursos siendo hoy funcionario a contrata?

Los funcionarios a contrata podrán optar a una mayor estabilidad en la carrera funcional, ingresando a la planta del Servicio.

Asimismo, tendrán derecho a la carrera funcional que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, la dignidad de la función pública, la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y de la antigüedad.

El Estatuto Administrativo indica que el ingreso a los cargos de carrera en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante promociones. Sin embargo, la Ley N° 21.209 habilitó un procedimiento especial que permite a los/as funcionarios/as a contrata de Gendarmería de Chile que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, participar de concursos internos para ingresar a la planta del Servicio, y no necesariamente al último grado del respectivo estamento.

I. 4. ¿Este concurso también es para acceder a DIPRECA?

No, este concurso sólo es para acceder a cargos de calidad jurídica de Planta, no estando asociado a un cambio en el sistema de seguridad social (previsión y/o de salud) al cual se encuentra adscrito actualmente el/la funcionario/a.

Para poder adscribirse a DIPRECA, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa legal y administrativa para el efecto, es decir, únicamente cuando se mantiene en calidad jurídica de planta y completar, a lo menos, veinte años de servicio efectivos, continuos o discontinuos, en un Establecimiento Penitenciario.

I. 5. ¿En qué normativa se encuentran regulados estos concursos internos?

Estos concursos se encuentran regulados en los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios de la Ley N° 21.209, en donde se establecen los mecanismos de provisión de las nuevas vacantes, así como los requisitos para participar de las convocatorias.

Además, el D.F.L. N° 59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, fijó la nueva planta del Servicio y sus requisitos de ingreso. En sus artículos transitorios estableció las normas por las cuales se regirán los procesos de encasillamiento y concursos internos para proveer los cargos vacantes.

I. 6. ¿Cuántos concursos se realizarán por año?

En cada año 2021, 2022 y 2023, se llamará a concurso para proveer los cargos indicados en el artículo tercero transitorio del D.F.L. N°59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a la gradualidad establecida, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANTA	Grado E.U.S.	2021	2022	2023
Profesional	5	5	5	0
Profesional	6	8	8	2
Profesional	7	13	12	4
Profesional	8	15	15	5
Profesional	9	15	15	6
Profesional	10	18	18	7
Profesional	11	21	21	9
Profesional	12	22	22	10
Profesional	13	24	24	11
Profesional	14	26	25	12
Profesional	15	27	27	13
Profesional	16	37	36	16
Total Profesionales		231	228	95

PLANTA	Grado E.U.S.	2021	2022	2023
Técnico	10	5	5	3
Técnico	11	9	7	3
Técnico	12	10	7	3
Técnico	13	8	5	3
Técnico	14	10	10	5
Técnico	15	10	10	5
Técnico	16	12	12	6
Técnico	17	25	24	12
Total Técnicos		89	80	40

PLANTA	Grado E.U.S.	2021	2022	2023
Administrativo	12	11	5	3
Administrativo	13	12	5	2
Administrativo	14	14	6	3
Administrativo	15	10	2	1
Administrativo	16	16	10	5
Administrativo	17	34	28	14
Administrativo	18	37	32	16
Total Administrativos		134	88	44

PLANTA	Grado E.U.S.	2021	2022	2023
Auxiliar	19	2	1	1
Auxiliar	20	3	3	1
Auxiliar	21	7	6	3
Auxiliar	22	8	7	4
Auxiliar	23	3	3	2
Auxiliar	24	9	8	4
Total Administrativos		32	28	15

Una vez finalizado cada concurso indicado, y si existen vacantes que se produzcan por efecto del encasillamiento de los/as funcionarios/as titulares de planta en un grado superior, éstas serán provistas mediante un nuevo concurso interno, que será convocado una vez se encuentre totalmente tramitado el certamen anterior, en el que sólo podrán participar funcionarios/as a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al llamado a concurso, que cumplan con los requisitos respectivos, y sólo podrán postular hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018 en la planta respectiva.

Por lo tanto, para cada año, se realizarán 2 concursos; el primero destinado para el personal de planta y contrata, y el segundo solo para el personal a contrata, en caso de generarse vacantes. En total, durante el periodo 2021-2023, se realizarán un mínimo de 3 y un máximo de 6 concursos.



II. *Sobre el concurso a realizarse durante el año 2022*

II. 1. ¿Cuándo será el próximo concurso interno de encasillamiento?

El próximo concurso interno de encasillamiento corresponderá a aquellas vacantes generadas por efecto de los/as funcionarios/as titulares de planta que fueron encasillados en el último concurso, un grado superior, y está destinado solo para el personal a contrata del Servicio.

Considerando que la Contraloría General de la República, tomó razón el día 20 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio inciso tercero, del DFL N° 59/2020, el Jefe de Servicio tiene 30 días para realizar la convocatoria a un nuevo proceso de concurso interno.

Dado que dicha gestión corresponde a un proceso externo a nuestro Servicio, no es posible actualmente informar fechas de inicio de la próxima convocatoria. Sin embargo, una vez se tenga certeza, se informará masivamente del inicio de postulaciones, la que todas formas se prevé que sea durante el segundo semestre de este año.

II. 2. ¿Cuántas vacantes serán concursadas?

Como resultado del concurso anterior, las vacantes que serán concursadas en esta oportunidad serán las siguientes:

PLANTA	Grado E.U.S.	Nº DE VACANTES
Profesional	6	5
Profesional	7	5
Profesional	8	11
Profesional	9	12
Profesional	10	13
Profesional	11	17
Profesional	12	18
Profesional	13	20
Profesional	14	15
Profesional	15	17
Profesional	16	14
Total Profesionales		147

PLANTA	Grado E.U.S.	Nº DE VACANTES
Técnico	11	5
Técnico	12	7
Técnico	13	7
Técnico	14	3
Técnico	15	7
Técnico	16	10
Técnico	17	7
Total Técnicos		46

PLANTA	Grado E.U.S.	Nº DE VACANTES
Administrativo	13	3
Administrativo	14	5
Administrativo	15	6
Administrativo	16	2
Administrativo	17	7
Administrativo	18	33
Total Administrativos		56

PLANTA	Grado E.U.S.	Nº DE VACANTES
Auxiliar	20	1
Auxiliar	21	3
Auxiliar	22	3
Auxiliar	23	5
Auxiliar	24	1
Total Auxiliares		13



II. 3. Si soy funcionario de planta, ¿puedo participar?

No. De acuerdo al inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, sólo podrán participar los/as funcionarios/as a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al llamado a concurso, que cumplan con los requisitos respectivos. Los/as postulantes requerirán estar calificados en lista N° 1, de distinción, o en lista N° 2, buena.

II. 4. Si soy funcionario a contrata, ¿puedo participar?

Sí, pero deberá cumplir con los requisitos exigidos por la normativa legal. De acuerdo al inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, sólo podrán participar los funcionarios a contrata que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al llamado a concurso, y que cumplan con los requisitos respectivos. Los postulantes requerirán estar calificados en lista N° 1, de distinción, o en lista N° 2, buena.

II. 5. Si soy funcionario a contrata y cumple con los requisitos, ¿a qué cargos y grados puedo postular?

De acuerdo al inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, sólo podrán postular hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018 en la planta respectiva.

De este modo, podrán postular al mismo grado y/o inferiores al que estaba contratado al 31 de diciembre de 2018, siempre del mismo estamento, siempre y cuando existan vacantes.

II. 6. ¿Se puede postular solo a un grado?

No, de acuerdo al inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, los/as funcionarios/as a contrata podrán postular hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018 en la planta respectiva, siempre y cuando existan vacantes en concurso.

Por lo tanto, podrán postular a más de un grado, ya sea al mismo que tenían al 31 de diciembre de 2018, y/o a uno inferior.



II. 7. Si no participé del primer concurso, ¿Puedo postular en el siguiente concurso?

Sí, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

II. 8. Si participé del primer concurso y no quedé seleccionado, ¿Puedo postular en el siguiente concurso?

Sí, dado que no hay impedimento para volver a concursar, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

II. 9. Si participé del primer concurso y quedé seleccionado, ¿Puedo postular en el siguiente concurso?

No, dado que Ud. es un/a funcionario/a de planta, y para este proceso solo puede participar el personal a contrata.

II. 10. Respecto de los 5 años anteriores al concurso exigidos para el personal a contrata, ¿Estos deben continuos?

No, para computar los 5 años, éstos pueden ser continuos o discontinuos.

II. 11. Respecto de los 5 años anteriores al concurso exigidos para el personal a contrata, ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como suplente?

Sí, porque de acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, los funcionarios a contrata podrán participar, siempre que se hayan desempeñado en esa calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al concurso.

II. 12. Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata, ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como reemplazo?

Sí, porque de acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, los/as funcionarios/as a contrata podrán participar, siempre que se hayan desempeñado en esa calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al concurso.

II. 13. Respecto de los 5 años anteriores al encasillamiento exigidos para el personal a contrata, ¿Me sirve el tiempo que desempeñé como honorarios?

No, porque de acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.209, los funcionarios a contrata podrán participar, siempre que se hayan desempeñado en esa calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores al concurso.

II. 14. Si soy funcionario a contrata, ¿puedo postular a un estamento distinto al cual estaba contratado al 31 de diciembre de 2018?

No, porque de acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N°21.209, los funcionarios a contrata podrán postular sólo hasta el mismo grado al cual se encontraban asimilados al 31 de diciembre de 2018, en la planta respectiva.



III. Sobre la ejecución del concurso

III. 1. ¿ Quién prepara y realiza los concursos?

De acuerdo a lo establecido en el artículo quinto transitorio del D.F.L. N° 59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los concursos serán preparados y realizados, de acuerdo a las bases generales que dictará para estos efectos Gendarmería de Chile, por un Comité de Selección que estará integrado conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 53º del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Por lo tanto, el Comité de Selección estará integrado por:

- a. El/la Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- b. Por quienes integran la junta central a que se refiere el artículo 35º del Estatuto Administrativo, esto es, por los cinco funcionarios/as de más alto nivel jerárquico, con excepción del Jefe/a Superior.
- c. Por dos representantes del personal elegidos por éste.

III. 2. ¿Quiénes son los representantes del personal?

El Comité de Selección debe estar conformado por dos representantes del personal elegidos por éste, a objeto de asegurar los derechos de los distintos funcionarios que integran el Servicio. Las elecciones se realizaron los días 09 y 10 de agosto de 2022, y los resultados de ésta fueron difundidos a nivel nacional a través de Ord. N° 1591 de fecha 22 de agosto de 2022.

Los funcionarios electos fueron:

1	RENÉ ORLANDO MORALES DONOSO
2	MARÍA ALEJANDRA CASTILLO JIMÉNEZ

III. 3. ¿Cuándo se constituirá el Comité de Selección para elaborar las bases?

El Comité de Selección ya encuentra constituido.

III. 4. ¿Qué se evaluará en el concurso?

De acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio del D.F.L. N° 59 de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los factores que, a lo menos, considerará el concurso serán: los resultados de exámenes o pruebas que se exijan, capacitación pertinente, evaluación del desempeño, experiencia calificada y aptitud para el cargo. Las exigencias que contenga cada uno de los factores deben estar vinculados al cargo y/o grado de la planta respectiva.

A continuación se presente una breve descripción de cada factor:

- a. **Conocimientos Específicos para el Desempeño del Cargo:** exámenes o pruebas que serán establecidas para evaluar conocimientos mínimos para desempeñar un cargo en el Servicio, que podrán estar asociadas a normativas legales o de carácter interno, reglamentos, etc. Esta aptitud se evaluará a través de una prueba o test.
- b. **Capacitación Pertinente:** aquella que la institución defina y establezca para estos efectos. La comunicación de las actividades de capacitación deberá hacerse a través de la página web institucional y cualquier otro medio pertinente, siempre que asegure, respecto de todos los funcionarios, su cabal conocimiento. Esta aptitud se evaluará a través de una prueba o test.
- c. **Evaluación del Desempeño:** corresponde a la calificación obtenida según el procedimiento establecido en el Párrafo 4 del Título II del Estatuto Administrativo.
- d. **Experiencia Calificada:** comprende el desempeño de cargos cuyas funciones sean afines o se justifiquen como precedente útil al desempeño del cargo que se concursa. Para medir esta experiencia, deberán confeccionarse tablas que asignen de manera objetiva puntaje a los años de servicio, con un número máximo de años a valorar. Del mismo modo, se procederá respecto del desempeño en plantas, grados y funciones específicas a las que se asignará una ponderación especial.
- e. **Aptitud para el Cargo:** comprende el conjunto de competencias, capacidades, formación sistemática e idoneidad que se establezcan como convenientes y aconsejables, de acuerdo a las exigencias propias del cargo al que se postula y del ejercicio de las funciones que éste tendrá asignadas. Esta aptitud se evaluará a través de una prueba o test.

La forma en que serán evaluados cada uno de estos factores, y los puntajes que se asignarán, serán establecidas por el Comité de Selección en las bases del concurso.



IV. Sobre la capacitación pertinente

IV. 1. ¿Cuál será la Capacitación Pertinente que se evaluará en el concurso?

Los contenidos de la Capacitación Pertinente, fueron informados en la Circular N° 27 de fecha 19 de enero de 2022.

De este modo, el Comité de Selección determinará en las bases del concurso, la metodología en que será evaluada dicha capacitación en el factor del mismo nombre.

IV. 2. ¿Cuándo se realizará la Capacitación Pertinente?

La Escuela de Gendarmería será la encargada de notificar a todos los funcionarios que se encuentren habilitados para participar del próximo concurso interno, y de informar las fechas en que se realizará.

IV. 3. ¿Será obligatoria la asistencia a la Capacitación Pertinente?

No, la asistencia será voluntaria.

IV. 4. Si no asisto a la capacitación, ¿no podré participar del concurso?

Dado que la asistencia a la Capacitación Pertinente será voluntaria, no será requisito para poder participar del concurso.

Sin embargo, dicha capacitación será evaluada en el concurso, de acuerdo a lo que determine el Comité de Selección, por lo que podrá acceder al material de estudio para rendir la evaluación correspondiente al factor.

La modalidad, fechas y horarios de realización de la Capacitación Pertinente, será informado en forma oportuna a través de correo masivo y asimismo será publicada en este sitio.

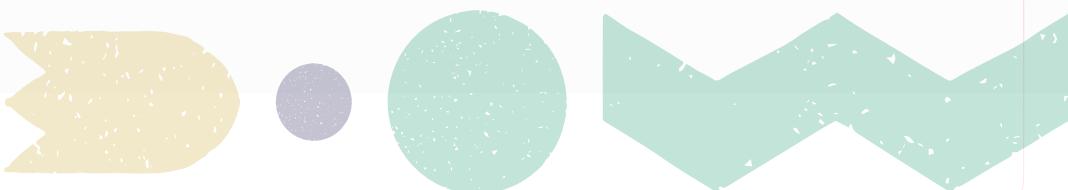
IV. 5. Si no participo de la Capacitación Pertinente, ¿dónde puedo encontrar el material de estudio?

Las clases grabadas, material de estudio y documentos de apoyo, estarán disponibles en el banner del concurso que se alojará en la página web **gendarmeria.gob.cl** y en la intranet **genchi.cl**.

IV. 6. Si deseo postular, ¿qué materias de la capacitación debo estudiar?

Los temas de la Capacitación Pertinente están definidos por grupos, de acuerdo al cargo y grado que se está concursando y que el funcionario/a desea postular, según el siguiente detalle:

Cargo y Grado al que desea postular	Temas a evaluar
Profesionales Grados 5° al 8° E.U.S.	- Derechos Humanos en la Función Pública. - Decreto Ley N° 2.859 de 1979, del Ministerio de Justicia. Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile. - Ley N° 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Capítulo II, el Procedimiento Administrativo.
Profesionales Grados 9° al 16 ° EUS	- Derechos Humanos en la Función Pública. - Probidad y Transparencia en el Sector Público.
Técnicos	- Derechos Humanos en la Función Pública. - Probidad y Transparencia en el Sector Público.
Administrativos	- Derechos Humanos en la Función Pública.
Auxiliares	- Derechos Humanos en la Función Pública.



a. PLANTA DE PERSONAL:

Es el conjunto de cargos permanentes asignados por la ley a cada institución, y corresponderán a los estamentos de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares. Son titulares aquellos funcionarios que se nombran para ocupar en propiedad un cargo vacante.

b. CALIDAD JURÍDICA:

Tipo de modalidad contractual mediante el cual el servidor público se vincula con la Administración. Ésta puede ser: Planta, a Contrata o a Honorarios.

c. EMPLEO A CONTRATA:

Es aquél de carácter transitorio que se consulta en la dotación de una institución. Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año, y los/las empleados/as que los sirvan expirarán en sus funciones en esa fecha, por el sólo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido propuesta la prórroga.

d. HONORARIOS:

En esta modalidad podrá contratarse a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución, mediante resolución de la autoridad correspondiente.

e. ESTAMENTO:

Corresponde a la planta en la cual se encuentran nombrados o contratados los funcionarios/as de la institución, siendo éstas: Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y/o Auxiliares.

f. GRADO:

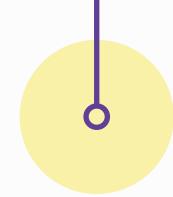
Corresponde a una escala que fija las remuneraciones a percibir por un/una trabajador/a, donde se establecen los grados y las rentas mensuales, las cuales se conforman por el sueldo base y por un conjunto de asignaciones que dependen de las responsabilidades y características del cargo, de los títulos académicos del trabajador y de la institución en la que trabajan. Las remuneraciones del sector público están regidas por diversas escalas, siendo la Escala Única de Sueldos (E.U.S.) la norma general.

g. CONCURSO DE ENCASILLAMIENTO:

Es un concurso interno que se efectúa cuando dé lugar la fijación o modificación de plantas de personal del Servicio, y existan cargos vacantes en ella.

h. ESTATUTO ADMINISTRATIVO (D.F.L. N° 29 DE 2004 DEL MINISTERIO DE HACIENDA):

Es un cuerpo legal que regula, en general, las relaciones laborales de la Administración del Estado con el personal de la dotación de los servicios que la integran, salvo los/las funcionarios/as regidos/as por estatutos especiales. El personal de Gendarmería de Chile está sometido a las normas del Estatuto Administrativo, con excepción de las plantas de Oficiales Penitenciarios y Suboficiales y Gendarmes, que se rigen por sus respectivos estatutos, así como el personal médico contratado bajo la Ley N°15.076.



concursointerno@gendarmeria.cl



+56 2 22038147



Somos reinserción y seguridad pública a

gendarmeria.gob.cl

Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Subdepartamento de Desarrollo de las Personas
Sección Reclutamiento, Selección y Concursabilidad
Compañía N° 1048 - 6° Piso, Oficina 605, Santiago

